



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: MARTHA PATRICIA AMADO ARIAS

Demandado: AIR FRANCE S.A.

Rad. 1100141890037-2020-01078-00

Como quiera que la demanda cumple con las exigencias previstas en los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE,

ADMITIR el presente proceso monitorio instaurado por **MARTHA PATRICIA AMADO ARIAS** en contra de **AIR FRANCE S.A.**

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la demandada **AIR FRANCE S.A.**, para que, en el término de diez (10) días, pague, o presente escrito de contestación al libelo genitor.

NOTIFÍQUESE a la demandada personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 del C. G. del P. y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020., haciendo la advertencia a la deudora de que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la que se le condenará al pago del monto reclamado.

TÉNGASE en cuenta que la señora **MARTHA PATRICIA AMADO ARIAS** actúa en causa propia, en razón a que el presente asunto es de única instancia.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 021

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA